

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 04 MAY 2022

Incidente L.A.V.F. 2018-00045

Rechazar el incidente de levantamiento de afectación a vivienda familiar, por improcedente, adviértase al profesional del derecho que conforme al artículo 10 de la Ley 258 de 1996, si bien la pretensión de levantamiento es acumulable en los procesos de declaratoria de ausencia, muerte presunta o por desaparecimiento, interdicción civil del padre o de la madre, pérdida o suspensión de la patria potestad, divorcio, separación de cuerpos o de bienes y **liquidación de la sociedad conyugal (patrimonial)**, aquella no fue solicitada en el escrito de demanda. Además porque, por audiencia de 6 de abril de 2022, se aprobaron los inventarios y avalúos y de dispuso del decreto de la partición conforme a lo dispuesto en al artículo 507 del C.G.P.

Por tanto, la parte interesada deberá ventilar tal acción en proceso separado, sometido a reparto entre los Juzgados de Familia de la ciudad.

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ (2)